

en el domicilio señalado, a fin de que dentro del término de tres días, cumpla con la obligación reclamada o dentro del mismo término propongan excepciones. En mérito de la información Sumaria y de conformidad con lo que dispone el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad de la demandada y que dicen los tiene en su domicilio ubicado en la calle Mosquera Naranuez No. 802 de esta ciudad de Quito. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con los funcionarios de Ley, se habilite el tiempo deficientes. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el actor, conforme el documento presentado, por Secretaría, previo dejar copias en autos y recibo respectivo, desfogóse y entréguese la documentación solicitada al señor Alex Ramirez. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese, ff. Dr. Fernando Rodríguez Bada. Juez.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, a 5 de marzo de 1998. Las 15:40. Agréguese a los autos el escrito y documento presentados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el actor Dr. Ricardo Vaca, conforme el documento acompañado, quien para lo posterior será actor en el presente juicio. En mérito del juramento rendido y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a la demandada Rosa Pérez Guandara, por la prensa, mediante uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, para el efecto confírese el extracto pertinente. Téngase en cuenta la designación hecha al Dr. Edwin Argoti. Notifíquese, ff. Dr. Fernando Rodríguez Bada. Juez Tercero de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certificado. Dr. Jorge Palacios H. Secretario. Hay sello y firma.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION: BERENICE KATHUSKA TINOCO MOSQUERA, IVAN ALEJANDRO VEINTIMILLA ALMEIDA, MARCO ARTURO MARTINEZ BENITEZ Y ADRIANA DE LOS ANGELES DIAZ MERINO

los de Ley, por lo que se le acepta a Irlemis Epiqueto. En el término de tres días el demandado Jaime Oriando Quiñonez Rodríguez cumple con la obligación demandada o proponga excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil y en mérito a la información sumaria que se adjunta, se dispone el secuestro de los bienes muebles y más enseres que se dice tiene Jaime Oriando Quiñonez Rodríguez en esta ciudad de Quito, por el monto de lo adeudado, más un diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores Alguacil y Depositario Judicial del Cantón. Hecho cítase al demandado en el lugar que se indica para el efecto. Agréguese la documentación apesada al libelo y téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese, ff. Dr. Patricio Vaca Quijano. JUEZ. PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, a 18 de febrero de 1998. Las 9:00. De conformidad al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de QUITO a JAIMÉ ORLANDO QUIÑONEZ RODRIGUEZ. Notifíquese. Dr. Patricio Vaca Quijano. Juez.

Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. El Secretario hay un sello p/4777

CONTENCIOSO

TRIBUNAL DISTRICTAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDA SALA
CITACION JUDICIAL a los señores: Ramiro Salazar Torres y Marco Vinicio Vaca Pérez.

EXTRACTO
ACTOR: Julio Tarquino Venegas DEMANDADO: Director del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario. JUICIO: Contencioso Administrativo No. 4534

PROVIDENCIA:
TRIBUNAL DISTRICTAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SEGUNDA SALA. - Quito, 5 de marzo de 1998. - Las 10:00. - En atención al escrito que antecede presentado por el actor, Julio Tarquino Venegas y por manifestar bajo juramento, desconocer el domicilio de los Sres. Ramiro Salazar To-

COLOR: NEGRO
AÑO: 1994
No. 119

No. 101
El vehículo se encuentra en regular estado, desconociéndose su fun-

MEDIDOR de madera de guayacán y tabla corriente. Avalúo: S/. 330.000
JUEGO DE MUEBLES DE SALA:

Los muebles en el oculto están en el Juzgado Quito de Inquilinato, tendrá lugar el REMATE de los bienes muebles embargados esto es: Bo-

Los muebles en el oculto están en el Juzgado Quito de Inquilinato, tendrá lugar el REMATE de los bienes muebles embargados esto es: Bo-

TOTAL: S/. 115.900.000
Som: Ciento quince millones noventa y cinco mil sures.
Es todo cuanto puedo informar

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SODEREX CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SODEREX CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en S/. 5'000.000,00 y reformó sus estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de enero de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 98.1.1.1.0601 de 13 MAR. 1998

DURACION: 47 años a partir de su inscripción.

El capital actual de S/. 10'000.000,00 está dividido en 1.000 participaciones de S/. 10.000,00

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente ordinal de los estatutos sociales: "ORDINAL SEGUNDO.- OBJETO.-... asesoría, bancaria, financiera, militar, armamento, aéreo, terrestre, marítimo y policial, incluyendo servicios y suministros de maquinaria y equipo civil militar y policial,...."

Quito, 13 MAR 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

4812

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HELICOPTEROS PETROLEROS HELIPET S.A.

Se comunica al público que la compañía HELICOPTEROS PETROLEROS HELIPET S.A., aumentó su capital en S/. 95'000.000,00 y reformó sus estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 98.1.1.1.0592 de 13 MAR. 1998

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el siguiente artículo:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:..... proporcionar todo tipo de servicios y trabajos aéreos, a saber, pero sin limitar a: los prestados por compañías aéreas y de aviación, de transporte aéreo y servicios aéreos privados de personas, mercaderías, animales, correo y otros bienes...."

El capital actual de S/. 100'000.000,00 está dividido en 100.000 acciones de S/. 1.000,00, cada una.

Quito, 13 MAR 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

3113